

**C.P.ARI. ORDINARIO Nº 12000/ 669  
Vrs**

**HABILITA PLAYAS Y BALNEARIOS  
DE LA JURISDICCIÓN DE LA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE ARICA  
DURANTE EL PERIODO ESTIVAL  
2019 - 2020.**

**ARICA, 26 DICIEMBRE 2019**

**VISTO;** Lo establecido en el D.S. Nº 1.340 del 14 de junio de 1941, Reglamento Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; D.F.L Nº 292 del 25 de Julio de 1953, Ley Orgánica de la D.G.T.M. Y M.M.; D.L. Nº 2.222 del 21 de Mayo de 1978, Ley de Navegación; la circular D.G.T.M Y M.M. O-41/004 del 16 de noviembre de 2007 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente:

**RESUELVO:**

- 1.- **DECLÁRASE,** a contar del 17 de Diciembre hasta el 15 de Marzo del 2020, en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Arica, las siguientes Playas como APTAS PARA EL BAÑO.

<b>PLAYA</b>	<b>CONCESIONARIO</b>	<b>SALVAVIDAS</b>
LA LISERA	I. MUNICIPALIDAD DE ARICA	05
EL LAUCHO	CORPORACIÓN COSTA CHINCHORRO	08
CHINCHORRO	I. MUNICIPALIDAD DE ARICA	12

- 2.- **DECLÁRASE,** LAS SIGUIENTES PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO :

<b>PLAYA</b>	<b>CONCESIONARIO</b>	<b>SALVAVIDAS</b>
BRAVA	NO	NO
LAS MACHAS	NO	NO
CORAZONES	NO	NO
ARENILLAS NEGRAS	NO	NO
CALETA VÍTOR	NO	NO
CALETA CAMARONES	NO	NO

- 3.- Los concesionarios, en todo momento, deberán mantener una línea de boyarines, objeto delimitar la zona de baño.
- 4.- Los concesionarios deberán velar por mantener, en todo momento, los implementos de seguridad exigidos por la Autoridad Marítima.
- 5.- Los concesionarios deberán mantener en todo momento al personal certificado como salvavidas, en sus puestos listos para actuar ante una emergencia.
- 6.- Se prohíbe estrictamente la instalación de carpas en los terrenos de Playa que no reúnan las condiciones sanitarias reglamentarias, como también el ingreso de cualquier vehículo motorizado.
- 7.- Los concesionarios deberán dar estricto cumplimiento a la Circular O-41/004 del 16 de Noviembre del 2007, que imparte instrucciones para dar protección a bañistas y deportistas náuticos en el área marítima, fluvial y lacustre de responsabilidad de la Autoridad Marítima.
- 8.- La Autoridad Marítima, en forma permanente, efectuará inspección a las playas aptas para el baño, objeto el concesionario cumpla con todas las medidas de seguridad exigidas al inicio del período estival.
- 9.- Se encuentran autorizados a operar conforme a los elementos de seguridad exigidos en el periodo estival 2019/2020, hasta el día 15 de Marzo del 2020.
- 10.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a los organismos e instituciones involucradas para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMADO

**CARLOS OPITZ BASTIAS**  
**TENIENTE SEGUNDO LT.**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE ARICA (S)**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Ilustre Municipalidad de Arica.
- 2.- Gobernación Marítima de Arica.
- 3.- Archivo OP. CP. (ARI).